

Código: F-GT-68

Versión: 2

Fecha actualización: 2019-02-07

MUNICIPIO DE CALDAS SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCION Nº 022202 (16 DE ABRIL DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA CON RADICADO 022202 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018. El Secretario de Planeación del Municipio de Caldas, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995. la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO

- 1. Que el día 19 de diciembre de 2018, bajo el radicado 022202, el señor JOVANNY ALBERTO SANCHEZ MONTOYA, Representante legal de Inversiones Arquitectura y Construcción JSANCHEZ SAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 71'392.137, solicitó ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, en la propiedad identificada con matrícula inmobiliaria No.001-160144, ubicado en la zona centro carrera 48 No 130 sur 49/51, Categoría de Suelo Urbano ZU8, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010.
- 2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - Copia Impuesto Predial
 - Copia Escritura Pública
 - Copia Servicios Públicos
 - Certificado de tradición y libertad de la Matricula No 001-160144
 - Certificado No 59823 del 29 de abril de 2016, aclaración de áreas
 - Solicitud de alineamiento
 - 3 Planos Arquitectónicos (2 juegos)
 - Copias de matrícula profesional
 - Certificado de Existencia y Representación Legal
 - RUT
 - Cedula de ciudadanía
 - Plan de manejo de transito

aldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 № 127 Sur 41. Conmutador: 3788500. № http://<u>caldasantioquia.gov.co</u>/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia







Código: F-GT-68

Versión: 2

Fecha actualización: 2019-02-07

- 3. Que según el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.1.2. Para la radicación de la solicitud. Una vez presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.
- 4. Que el peticionario no aportó los siguientes documentos, según el Decreto 1203 de 2017 artículo 6, que modifica el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.1.7, que a su vez modificó el Decreto 1469 de 2010 artículos 21 y 22. Documentos para la solicitud de licencias:
 - Alineamiento vigente.
 - Paz y salvo o último recibo predial cancelado.
 - Formulario Único Nacional
 - Factibilidad de los servicios públicos
 - Memorias de Cálculo Estructural
 - Formatos Estructurales
 - Planos Estructurales
 - Plano de sistema de bombeo
 - Archivo magnético
 - Estudio Geotécnico de Suelos
 - Foto de la valla.
 - Actas de Vecindad.
 - Avalúo Comercial
 - Comprobante de pago del impuesto de construcción y de las obligaciones urbanísticas
- 5. Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010, la zona ZU8, Zona Centro, todos los predios localizados en las manzanas que bordean el Parque Santander, pero que no limitan en ninguno de sus costados o aristas con el Parque, pueden tener una altura máxima de cinco pisos de altura. Y el proyecto presentado tiene más de ocho pisos de altura, debido a que el nivel dos del primer piso propuesto no cuenta con las características exigidas según Decreto 174 de 2014 para ser un mezzanine ya que supera más del cincuenta por ciento del área total del primer piso.
- 6. El Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010, en el artículo 259, "De las Normas sobre Aprovechamientos en suelo Urbano y de expansión Urbana" indica que el área mínima

Alcaldia de Caldas Antioquia, Carrera 51 Nº 127 Sur 41. Conmutador: 3788500. URL http://www.dasantioquia.gov.co/Facebook: alcaldiadecaldas Twitter: @caldasalcaldia







Código: F-GT-68

Versión: 2

Fecha actualización: 2019-02-07

para viviendas es de 60 M2 y en su propuesta hay apartamentos con un área menor a esta. Y según el Paragrafo1 de este mismo artículo "Toda urbanización multifamiliar deberá disponer de áreas de parqueo privado y para visitantes... Una celda de parqueo para visitantes por cada cuatro (4) unidades de vivienda y una de parqueo privada por cada seis (6) unidades de vivienda en desarrollos destinados a estratos socioeconómicos medio-bajo, bajo y bajo-bajo." Con lo cual no cumple su propuesta.

7. Que el Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.2.6.6.8.2. "Pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociadas a la expedición de licencias." Reglamentan que "...sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos..."

Sin necesidad de consideraciones adicionales se,

RESUELVE

ARTICULO 1°: DESISTIR SOLICITUD DE LICENCIA Nº 022202 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018 presentada ante este despacho por el señor JOVANNY ALBERTO SANCHEZ MONTOYA, Representante legal de Inversiones Arquitectura y Construcción JSANCHEZ SAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 71´392.137, para LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, en la propiedad identificada con matrícula inmobiliaria No.001-160144, ubicado en la zona centro carrera 48 No 130 sur 49/51, Categoría de Suelo Urbano ZU8, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010.

ARTICULO 2°: Contra la presente Resolución proceden los recursos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación o una vez se encuentre agotado el procedimiento administrativo,

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

Dada en Caldas, a los 16 días de abril de 2020

WAR MAURICO GIRALDO PALACIO Sacretario de Planeación

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 Nº 127 Sur 41. Commutación: 3788500. URL http://caldasantioquia.gov.co/Facebook: alcaldíadecaldas juniter: @caldasaicaldía







Código: F-GT-68

Versión: 2

Fecha actualización: 2019-02-07

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE L	A REȘOLUCIÓN ,
Fecha:	Junio 5/2020.
Hoy se notifica de esta Resolución a:	Jovanny A. Sanchez W
Con cédula de ciudadanía o NIT Nº:	71392137

El Notificado (firma)

Proyecto: MIBM \mathcal{K} ibM

V°B°: NMT GJUUL

